

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 1 de 5

RESOLUCION No.454
(13 DE DICIEMBRE DE 2108)

“POR LA CUAL SE SANCIONA AL EQUIPO DE LA CATEGORIA INFANTIL Y AL PRESIDENTE, ENTRENADOR Y DIRECTOR TECNICO DEL CLUB BARSKY DEL TORNEO ABIERTO INFERIORES 2018”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece *“Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (…); en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación…*

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

H



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 2 de 5

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida"*.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es *"Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"*

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"*.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, es deber del **INSDEPORTES** Cajicá, llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados u avalados por este, para lo cual mediante *resolución No. 151.1 del 07 de marzo de 2018, se dicta el código disciplinario para los torneos del Municipio y mediante resolución No. 415 del 17 de octubre de 2018, se establecen las disposiciones generales y el código disciplinario de la categoría inferiores en el Municipio de Cajicá.*

Que por parte de la Coordinación de Deporte asociado y competitivo de **INSDEPORTES** Cajicá se programó la realización del torneo Inferiores 2018, en la cual fueron inscritos sesenta (60) equipos de Fútbol en las diferentes categorías.

Que para la participación en dicho evento deportivo el Club **BARSKY** realizaron el proceso de Inscripción de los equipos en sus diferentes categorías ante **INSDEPORTES** Cajicá.

Que el objetivo que se persigue con la realización de los diferentes eventos organizados y/o avalados por el **INSDEPORTES**, es buscar que la comunidad Cajiqueña, logre espacios para la sana integración, construcción de una sociedad más tolerante y armónica desde la práctica del deporte en el marco de la sana competencia.

Que durante la realización y desarrollo del partido de futbol del día domingo nueve (9) de diciembre de 2018, por intermedio de la veeduría de la Coordinación de Deporte asociado y competitivo de **INSDEPORTES** se presentaron algunas dudas frente a la edad de tres (3) de los jugadores de la categoría infantil del **Club BARSKY** por su condición física (talla y contextura).

Que mediante revisión y análisis de la situación evidenciada por el veedor del partido de la categoría infantil el cual disputaba el Club Barsky, se procedió el día once (11) de diciembre de 2018 por parte del suscrito en calidad de Director, la jefe jurídica y la Coordinación de Deporte asociado y competitivo de **INSDEPORTES** a verificar los documentos de identificación de los tres (3) deportistas aportados por el presidente del Club Barsky, señor JONATHAN JAIMES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.



Handwritten signature or mark.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

1.070.011.435, evidenciando algunas falencias en los datos registrados en los registros civiles y en la copia de tarjeta de identidad de uno de los menores.

Que una vez verificado por parte del **INSDEPORTES** Cajicá, una situación irregular con la presentación de los documentos aportados de los deportistas de la categoría infantil, se acude ante la Registraduría Municipal de Cajicá con el fin de comprobar las falencias, por ser esta entidad la competente frente a la asignación de números únicos de identificación al momento de hacer la inscripción de nacimiento en el registro civil de las personas y por ser el ente que ejerce su función en el control físico, logístico y técnico para que los documentos de identificación sean exclusivos a cada ciudadano y exista un único documento de identificación.

Que por lo anterior se pudo evidenciar por parte de Insdeportes y de la Registraduría de Cajicá algunas inconsistencias con la firma de la servidora pública (registradora civil de Cajicá) para la fecha del registro, las fechas de nacimiento y el nombre de la madre de uno de los menores en el sistema de la registraduría de Cajicá frente a los documentos de identificación de los tres (3) deportistas aportados por el señor JONATHAN JAIMES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1070011435 en su calidad de presidente, entrenador y director técnico del Club Barsky. (ANEXOS 1-2-3-4-5).

Que la registraduría del Municipio de Cajicá al evidenciar esta situación irregular con la presunta adulteración de los documentos públicos registros civiles y tarjeta de identificación requiere a Insdeportes un informe para acudir ante la autoridad competente con el fin de interponer la respectiva denuncia, situación esta que por parte de Insdeportes Cajicá también será puesta en conocimiento de la autoridad competente por la presunta comisión del delito de falsedad material en documento público, el cual se encuentra estipulado en el artículo 287 del Código Penal.

Que los documentos de los deportistas que participaron en la categoría infantil que presentan inconsistencias pertenecen a los siguientes jugadores, Michael Andrés Gómez Barriga identificado con NUIP J4F0300685 – SERIAL 3439842C, Henry Alejandro Zamora Hernández identificado con NUIP AYD0253043 – TI No. 1.001.187.220 y Luis Fernando Cortes Camacho identificado con NUIP 0250020 SERIAL 35964020 – SERIAL 35964020.

Que el día once (11) de Diciembre de 2018 una vez verificada la información se solicitó ante la dirección del Insdeportes la presencia del señor JONATHAN JAIMES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1070011435 en su calidad de presidente, entrenador y director técnico del Club Barsky, al cual se le pone de precedente la situación irregular evidenciada por Insdeportes y el soporte documental en físico, manifestando "**tener conocimiento de la adulteración de los documentos y asume la responsabilidad y comenta que igual los padres de familia tenían conocimiento de dicha situación**" signando la respectiva acta. (ANEXO 6).

Que la jefe de la oficina jurídica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, solicita a la coordinación de deporte asociado y competitivo la verificación de los documentos de identidad de los deportistas inscritos en los clubes del Municipio con el fin de tener certeza de las edades y categorías en que participan los mismos... para lo cual se requiere de dicha información so pena de realizar la expulsión del Club Barsky de todas las categorías en las cuales se encuentran participando sin importar la fase en la que se encuentren en el torneo.

Que el artículo catorce 14 de la resolución No. 151.1 del 07 de marzo de 2018 de Insdeportes Cajicá, establece "**Actos contra la disciplina, el decoro y la ética deportiva, el uso de estimulantes o sustancias prohibidas, la falsificación o adulteración de documentos, la suplantación de personas y el acuerdo con los adversarios para facilitar la victoria o la derrota, tendrá como SANCIÓN: EXPULSIÓN DELCAMPEONATO Y SANCIÓN HASTA POR DOS (2) AÑOS DE**



BP

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

PARTICIPAR EN TÓRNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO O TORNEOS DE CLUBES AVALADOS POR EL MISMO, O ENTES DEPORTIVOS DE SABANA CENTRO”.

Que el numeral 3 del artículo 3 de la resolución No. 415 del 17 de octubre de 2018 de Insdeportes Cajicá, establece que **“De verificar por parte del Insdeportes que un jugador inscrito en un partido realiza suplantación o no cumple con la edad establecida de acuerdo a la categoría, en primera instancia se expulsara al jugador del torneo y como consecuencia se sancionara con expulsión al entrenador del torneo que permitió dicha situación, si el Club y/o equipo reinciden en una falta similar quedarán expulsados de todas las categorías en las que se encuentren inscritos, sin importar en la fase en la que se encuentre el torneo”...**

Que según INSDEPORTES como ente rector del Deporte en el Municipio de Cajicá, la conducta desplegada por el representante, director técnico y entrenador del Club Barsky, se encuentra opuesta a los objetivos que busca el INSDEPORTES con la promoción de la práctica del deporte y la sana competencia, para lo cual el INSDEPORTES los invita a replantear su comportamiento frente a futuras situaciones y actuar de manera legítima con honestidad para dar ejemplo a los deportistas que se encuentran a su cargo, so pena de las acciones legales que proceden por la alteración de documentos públicos y por incurrir en faltas y/o prohibiciones legales.

Que para dar cumplimiento al debido proceso y a los principios de igualdad y transparencia, los documentos y demás pruebas que fundamentan la presente resolución reposan en la Coordinación de Deporte Asociado y Competitivo del INSDEPORTES, y podrán ser consultados en el momento que sean requeridos.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, “Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones”.

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Sancionar con expulsión del torneo Inferiores 2018 al equipo del Club Barsky inscrito en la categoría infantil por el incumplimiento a las disposiciones reglamentarias establecidas para el desarrollo de dicho torneo, al evidenciar que tres (3) de los deportistas inscritos en dicha categoría pertenecen por edad a una categoría diferente (edad superior a la permitida por la organización para dicha categoría), situación esta que compromete la integridad física de los menores participantes y general una condición ventajosa respecto de los demás equipos inscritos, transgrediendo las disposiciones establecidas por la organización del evento.

ARTICULO SEGUNDO. Sancionar con expulsión del torneo Inferiores 2018 al señor JONATHAN JAIMES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1070011435 en su calidad de presidente, entrenador y director técnico del Club Barsky y a los jugadores Michael Andrés Gómez Barriga identificado con NUIP J4F0300685 SERIAL 34398420, Henry Alejandro Zamora Hernández identificado con NUIP AYD0253043 – TI No. 1.001.187.220 y Luis Fernando Cortes Camacho identificado con NUIP 0250020 SERIAL 35964020 – SERIAL 35964020, por el termino de dos (2) años para participar en torneos organizados o avalados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o torneos de clubes avalados por el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Disciplinario del torneo.

Parágrafo: Como consecuencia de lo anterior y por ser una conducta que está en contra de la disciplina, el decoro y la ética deportiva, el señor JONATHAN JAIMES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1070011435 en su calidad de presidente, entrenador y director técnico del Club Barsky, no podrá hacer presencia en los campos de juego en donde se realicen los torneos de futbol organizados o avalados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o torneos de

[Firma]



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017

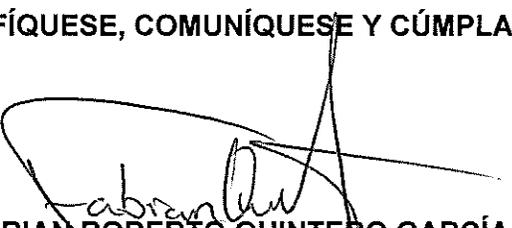
Página 5 de 5

clubes avalados por el mismo, so pena de incurrir en una falta que tenga como consecuencia la expulsión del club y/o equipo en todas las categorías sin importar la fase en que se encuentre el torneo.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 CPACA art. 74 y ss.

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto. Paola Tunjano Castro
 Reviso; Carolina Marín - Jefe Oficina jurídica





